



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se concede la renovación del distintivo Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad año 2023.

Examinado el expediente de referencia, tramitado por la Dirección General de Igualdad, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para obtener la renovación del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", a la vista de la propuesta contenida en el acta de la comisión evaluadora y el informe complementario al acta, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA de 20-11-2020), se concedió el distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", correspondiente al año 2020, a las empresas: Transinsa, S. L., Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S. L., y Fundación Meniños.

Segundo.—Asimismo, por Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación ciudadana (BOPA de 29-12-2017), se le concedió, entre otras empresas, el distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" a la entidad ACCEM, correspondiente a la convocatoria del año 2017, solicitando la citada entidad la renovación del distintivo el 29 de diciembre de 2020, que le es otorgado mediante silencio administrativo, al no haber dictado resolución expresa en plazo establecido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del precitado Decreto 15/2015.

Igualmente, le es concedida la renovación en las mismas circunstancias a la empresa Fraternidad Muprespa tras presentar solicitud de renovación con fecha 22 de diciembre de 2020 mediante registro de entrada ENT20201005719, con una vigencia de tres años.

Tercero.—Mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2023, de la Presidencia del Principado de Asturias (BOPA de 3-VII-2023) se aprueba la convocatoria 2023 para la concesión de la Marca asturiana de excelencia en igualdad y se establecen las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.—Con fecha 17 de noviembre de 2023 la Fundación Meniños presenta en plazo, mediante modelo normalizado, al que acompaña de la documentación obligatoria, solicitud de renovación con registro de entrada ENT20231155867.

Igualmente, el 20 de noviembre de 2023, la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S. L., presenta, en plazo, su solicitud de renovación, así como la documentación obligatoria mediante varios registros de entrada con números ENT20231155797, ENT20231155811, ENT20231155819, ENT20231155851 y ENT20231155876.

Por su parte, la empresa Transinsa, S. L., presenta, en plazo, solicitud de renovación y documentación obligatoria el día 15 de diciembre, mediante registro de entrada ENT20231140978.

Finalmente, con fecha 27 de diciembre la entidad ACCEM presenta, también en plazo, la solicitud de renovación del distintivo, como consta en los registros de entrada números ENT20231298030, ENT20231298175 y ENT20231298196, requiriéndole este órgano gestor para que aporte modelo normalizado de solicitud así como anexo II, que subsana el 16 de enero mediante registro ENT20240055111.

La empresa Fraternidad Muprespa no ha presentado solicitud de renovación.

Quinto.—La comisión evaluadora prevista en el artículo 6 del Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", reunida el 29 de enero de 2024, formuló la correspondiente propuesta de resolución de las renovaciones, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitantes.

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Decreto 15/2015, de 25 de marzo de la Consejería de la Presidencia, se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad".

Segundo.—La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Igualdad, conforme prevé el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 15/2015 por el que regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad".

Tercero.—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, las competencias sobre las materias de Igualdad, políticas de



igualdad y lucha contra la violencia de género. El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, encomienda a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos. Asimismo, se adscribe a esta Dirección General el Instituto Asturiano de la Mujer.

Cuarto.—De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo “Marca asturiana de excelencia en igualdad”, la concesión tendrá una vigencia inicial de tres años desde la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo hacer uso del mismo la empresa a la que se le concede el distintivo desde del momento que el organismo competente en materia de Igualdad le comunique la revocación, la imposibilidad de renovación o desde que la propia empresa renuncie implícita o explícitamente al mismo.

Quinto.—El artículo 12 del Decreto 15/2015, dispone que en el plazo de treinta(30) días naturales anteriores a la fecha de terminación del período de vigencia del distintivo la empresa distinguida podrá solicitar la renovación del mismo, teniendo la renovación un período de vigencia de tres (3) años y quedando sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión.

A tal efecto deberá de remitir al Instituto Asturiano de la Mujer la correspondiente solicitud de renovación acompañada de un informe en el que se reflejen las actuaciones implantadas y lo efectos de las mismas en el marco de los planes de igualdad o de las medidas de igualdad cuya valoración justificó la concesión del distintivo, así como, en su caso, la documentación adicional prevista en el artículo 5.2 del precitado decreto, relativa al informe de la representación legal de las personas trabajadoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la solicitud de renovación será de tres meses desde su presentación, manteniendo, con carácter provisional hasta que se resuelva el procedimiento, todas las facultades y obligaciones derivadas de la concesión, cuando la solicitud de renovación fuera presentada en plazo y forma. En el supuesto de que la empresa distinguida no solicite dicha renovación, se entenderá que renuncia al distintivo.

Vista el acta levantada por la comisión evaluadora y en atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder la renovación del distintivo “Marca asturiana de excelencia en Igualdad” a las empresas y entidades que se relacionan en el anexo I de esta resolución, por destacar de forma relevante y especialmente significativa en la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo “Marca asturiana de excelencia en Igualdad” y en la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 y se establecen las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación o notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 2 de febrero de 2024.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamado González.—Cód. 2024-01155.

Anexo I

Empresa/entidad	CIF
FUNDACIÓN MENIÑOS	G15551120
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S. L.	B88018098
TRANSINSA, S. L.	B74102872
ACCEM	G79963237